



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

**Código No. 1164.
CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN CIVIL. No 05167**

**CITANTE: Representante Legal de BIEN ESTAR ADMINISTRACIONES
LTDA.**

CITADO: Representante Legal de HDI SEGUROS S.A

En Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, ubicada en la carrera 8 No 8 – 17 segundo piso de la ciudad de Cali, siendo las 9.00:A.M., se dio inicio a la audiencia de conciliación, con las siguientes personas:

- 1) El doctor, **ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ**, mayor de edad, vecino de Cali Valle, identificado con la C.C. No. 98503156 de Puerto Nare Antioquia. y portador de la tarjeta profesional No 117982 del C.S.J, Teléfono, 310-5181553 , EMAIL: roblawyer@hotmail.com, , En representación con poder Especial del señor **JOSE RODOLFO HENAO LLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 80.873.837 en calidad de Representante Legal de Bien Estar Administraciones Ltda. Identificada con el Nit.830.073.029-7, domiciliada en calle 159 No.19 -15 In 2 de Bogotá D.C., Teléfono, 313 3080160 Email: contacto@bien-estar.com.co, como parte convocante.
- 2) El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No.19.395.114 de Bogotá D C. con Tarjeta profesional No. 39.116. del C.S.J. en calidad de Apoderado Especial Representante Judicial de **HDI SEGUROS S.A.**, empresa legalmente constituida y registrada en la Cámara de Bogotá, identificada con el Nit. Nro. 8560004875-6, Quien le **SUSTITUYE PODER** a la doctora **MAYERLY AYALA RIVERA**, identificada con C.C.No. 1.113.696.485 de Palmira Valle, con Tarjeta Profesional No. 397.018 del C.S.J, , empresa con domicilio en la carrera 7No. 72 – 13 , piso 8 de Bogotá D.C., teléfono, 601 4045050, Email: notificacionesjudiciales@hdi.com.co, servicioalcliente@hdi.com.co, presidencia@hdi.com.co, como parte convocada, **QUIEN ASISTE DE MANERA VIRTUAL.**
- 3) El doctor, **JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA** , abogado conciliador, identificado con la C.C.No. 76.270.015 de Santander de Q. Cauca, y la T. P. No. 129403 del C.S.J., con Código No.76270015, quien obra como abogado conciliador.

Acto seguido el conciliador explicó a las personas presentes, la importancia de la conciliación, como método alterativo para la transformación de conflictos. La forma como se desarrollará la audiencia y de intervenir en ella, los efectos que tiene el acuerdo conciliatorio, según la ley 2220 del 30 de junio 2022.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

Código No. 1164.

La audiencia se llevo a cabo atreves de la plataforma TEEM, mediante el enlace.:
Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MjYxZjcyYjYtNDk2OC00OGU3LTg1NjgtZWQwODE4OGU1YzY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2247e962fd-bc3b-4eed-b1b8-d70eee9acd65%22%2c%22Oid%22%3a%22d3883b1c-721e-4665-9713-b4f0ff7a5ea0%22%7d

RESUMEN DEL CONFLICTO

Manifiesta la parte convocante:

Que para el día miércoles 12 de junio de 2.024 mi mandante el señor **JOSE RODOLFO HENAO LLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.873.837 presto la camioneta de placas **JFV267** marca **RENAULT LINEA DUSTER DINAMIQUE**, servicio particular de color gris Comet, numero de motor 284242Q045807, Al señor **ANTONIO JOSE PINEDA ALBA**.

La camioneta esta a nombre de **BIEN-ESTAR ADMINISTRACIONES LTDA**, con Nit No. 830.073029-2, con domicilio Calle 16 No. 83B-13 de Cali Valle, empresa gerenciadas por el señor **JOSE RODOLFO HENAO LLANOS**.

E indica que para el día 13 de junio del año en curso al parecer con engaños y utilizando alguna sustancia, le hurtaron la camioneta, al señor **ANTONIO JOSE PINEDA ALBA**. Quien argumenta que no recuerda con certeza los hechos.

Así mismo se solicitó a la aseguradora **HDI SEGUROS S.A.** el reconocimiento de la póliza de seguros de auto móviles No. 4011510 que ampara el vehículo antes mencionado, la cual fue negada atreves de comunicado derecha 14 de agosto del 2024.

PRETENSIONES

I.- Que se **CONVOQUE** a la Compañía **HDI SEGUROS S.** empresa legalmente constituida y registrada en la Cámara de Bogotá, identificada con el Nit. Nro. 860004875-6 representada legalmente por el señor **JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.478.110 y/o quien haga sus veces, para que en la respectiva audiencia de conciliación se llegue a un acuerdo respecto al reconocimiento y pago de los perjuicios materiales generados por el hurto de la camioneta antes mencionada en hecho ocurrido el día 13 de junio de 2.024 en la ciudad de Cali.

II.- Que se reconozca por parte de los convocados el pago de los perjuicios de toda índole generados por el hurto del vehículo de placas JFV267 que se encuentran determinados así:

Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000)**, equivalente a los perjuicios materiales; en su doble modalidad de lucro cesante y daño emergente.



7/15/20
CONCILIACIÓN
POJE
UNIVERSITARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

**Código No. 1164.
PRUEBAS**

Para que se sirva tener como medios de prueba me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del informe de la fiscalía donde se interpone la denuncia por el hurto de la camioneta de placas JFV267 de fecha 14 de junio de 2.024.
2. Fotocopia del certificado de tradición del vehículo de placas JFV267 de propiedad, de la empresa **BIEN-ESTAR ADMINISTRACIONES LTDA** expedido por la Secretaria de Movilidad del municipio de Santiago de Cali – Valle.
3. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo placas JFV267.
4. Copia de la póliza No. 4011510 de la compañía de seguros **HDI SEGUROS S.A.**
5. Copia del comunicado de respuesta de la aseguradora. **HDI SEGUROS S.A**
6. Certificado de existencia y representación legal de la **HDI SEGUROS S.A.**

Se le concede la palabra a la apoderada **MAYERLY AYALA RIVERA**, identificada con C.C.No. 1.113.696.485 de Palmira Valle, con Tarjeta Profesional No. 397.018 del C.S.J, en representación de la empresa convocada **HDI SEGUROS S.A.**, empresa legalmente constituida y registrada en la Cámara de Bogotá, identificada con el Nit. Nro. 8560004875-6,, quien manifiesta **QUE NO LE ASISTE ANIMO CONCILIATORIO** frente las pretensiones. Y que mantienen la misma postura inicial de no hacer ningún ofrecimiento.

PARA EFECTOS LEGALES Y PROCESALES Y USO DEL INTERESADO, EL SUSCRITO CONCILIADOR DEJA CONSTANCIA DE:

El suscrito abogado conciliador **JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA** deja constancia que planteadas las posiciones de cada una de las partes y analizadas las formulas de arreglo propuestas, incluidas las que el conciliador propone, no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, toda vez que no fueron aceptadas las propuestas mutuas. Por lo tanto se **DECLARA FRACASADA EL INTENTO DE CONCILIACION EN DERECHO**. En consecuencia, se deja libre a la parte convocante para dirimir sus diferencias ante la justicia ordinaria y con esta constancia se agota el requisito de Procedibilidad.

Como quiera que las partes no llegaron a ningún acuerdo conciliatorio en lo concerniente, se levanta la correspondiente constancia de no acuerdo y se le expedirá una copia autenticada a la parte convocante para que acuda a la Justicia ordinaria para dirimir este conflicto.

Se agota de esta manera, el requisito de Procedibilidad contemplado en el artículo 67 Y s.s. de la Ley 2220 del 30 de junio del 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Código No. 1164.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de septiembre de 2024, siendo las 9.20 am.

EL CONCILIADOR:


JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA.
C.C. No 76.270.015 de Santander de Q. C.
T.P.No. 129403 del C.S.J.
CODIGO No 76270015

PARTE CONVOCANTE:


ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ
C.C. No. 98503156 de Puerto Nare Antioquia.
T.P.No 117982 del C.S.J,

PARTE CONVOCADA.

MAYERLY AYALA RIVERA
C.C.No. 1.113.696.485 de Palmira Valle
Tarjeta Profesional No. 397.018 del C.S.J,
En representación de HDI, Seguros Ltda.
QUIEN ASISTE DE MANERA VIRTUAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE
CALI - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código
Centro
1164

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 05167 Fecha de solicitud: 2 de septiembre de 2024
Cuantía: 50000000.00 Fecha del resultado: 10 de septiembre de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	830073029	BIEN-ESTAR ADMINISTRACIONES LTDA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860004875	HDI SEGUROS S.A

Area:	Tema: OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA
Identificación: 76270015

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2626829
N° De Resultado:	2456967

Firma: _____
Nombre: ADIELA GALVEZ SERNA
Identificación: 31260045



DIRECTOR
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Fecha de impresión:
sábado, 21 de septiembre de 2024